



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181 2015 –A-MDE/LC.**

Echarati, 14 de mayo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.** La Opinión Legal N° 0196-2015-MDE-OAJ/AARV. Informe N° 085-2015-MDE-GM-GSLP-CGS. Informe N° 010 -2015-MDE-OPI/JPG-E. Informe N° 011-2015-MDE/ZIVOCHOTE-CS-IO-AMQ; Informe N° 011-2015-MDE-OPI/JPG-E; Informe N° 0135-2015/MDE-OPI-D; Informe N° 011 – 2015-MDE-Z/IVOCHOTE-CS-IO-AMQ; Informe N° 010-2015-SGC-RO-VOL/MDE

**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autoridad municipal resuelve aprobar el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la de la Prestación de Servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivochote Distrito de Echarati – La Convención – Cusco” con código SNIP N° 120152 con un presupuesto de pre inversión de S/. 7'640,215.00 y del presupuesto de S/. 8'927,105.52.

Que, con Informe N° 010 -2015-SGC-RO-UOI/MDE del 03 de noviembre del 2015 el residente de obra solicita al segunda ampliación de plazo de obra, Mejoramiento de la de la Prestación de Servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivochote Distrito de Echarati – La Convención – Cusco. Estando a los extremos de la Directiva N° 001-2011-EF/68.1 del SNIP Art. 27 determina cuando es una modificación sustancial y no sustancial y la solicitud del residente de la obra por sus características se considera una modificación no sustancial del PIP dentro de la fase de inversión en entendido que no existe modificación alguna del monto de la ejecución aprobada. En el expediente técnico. Por lo que es pertinente y legal determinar la ampliación de plazo de obra hasta por 200 días calendarios.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 AUTORIZAR** la Segunda Ampliación de plazo de la obra “Mejoramiento de la de la Prestación de Servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivochote Distrito de Echarati – La Convención – Cusco” con código SNIP N° 120152, hasta por **200** días calendarios a partir de la emisión de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
ALCALDIA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE